

**PLAN AUTONÓMICO DE CONTROL DE LA  
CADENA ALIMENTARIA**

**PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE  
LA CALIDAD DIFERENCIADA  
VINCULADA A UN ORIGEN  
GEOGRÁFICO Y ESPECIALIDADES  
TRADICIONALES GARANTIZADAS,  
ANTES DE LA COMERCIALIZACIÓN**

**GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.  
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario  
Servicio de Seguridad Agroalimentaria.**

Preparado por:  
El Jefe de Sección de Control  
Agroalimentario

Fdo:  
Fecha: 15 de marzo de 2013

Aprobado por:  
El Jefe de Servicio de Seguridad  
Agroalimentaria

Fdo:  
Fecha: 15 de marzo de 2013

## **ÍNDICE RESUMEN**

### **1. Denominación del sistema de control.**

### **2. Objetivos del programa.**

### **3. Ámbito de aplicación. Definiciones**

#### **3.1 Ámbito de aplicación**

#### **3.2 Definiciones**

### **4. Autoridad competente de control (organismos de control delegados).**

#### **4.1. Ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón**

4.1.1. Subprograma A: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas

4.1.2. Subprograma B: Especialidades Tradicionales Garantizadas

#### **4.2. Ámbito superior a una Comunidad Autónoma.**

### **5. Organización y gestión del control oficial.**

#### **5.1. Descripción del programa de control.**

5.1.1. Naturaleza y punto de control.

5.1.2. Proceso de categorización del riesgo. Priorización

5.1.3. Frecuencia de los controles.

5.1.4. Métodos o técnicas usadas para el control oficial

5.1.5. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente.

5.1.6. Descripción de la existencia de procesos de coordinación y cooperación con otras autoridades competentes.

5.1.7. Recursos materiales, humanos y económicos.

5.1.8. Informes de control existentes para la comprobación de las actividades realizadas

5.1.9. Procedimientos de evaluación y verificación de la eficacia del sistema.

5.1.10. Formación del personal de control oficial.

5.1.11. Relación con otros planes de control en otros ámbitos, sectores o fases de la cadena alimentaria.

5.1.12. Revisión del plan de control.

#### **5.2. Planes de contingencia.**

#### **5.3. Asistencia Mutua**

#### **5.4. Auditoria del programa de control.**

#### **5.5. Métodos usados para asegurar eficacia del control.**

## **1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL**

PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DIFERENCIADA VINCULADA A UN ORIGEN GEOGRÁFICO Y ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS, ANTES DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Este programa se subdivide a su vez en dos subprogramas:

- Subprograma A: de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico.
- Subprograma B: de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a una tradición.

## **2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**Subprograma A:** de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico.

**Objetivo 1.** Para los productos contemplados en el ámbito de aplicación del Título II del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios: la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones antes de la comercialización del producto. Este objetivo se materializa en la verificación del cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones de los operadores definidos como universo.

**Objetivo 2.** Para las bebidas espirituosas contempladas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 1576/89 del Consejo: la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los expedientes técnicos antes de la comercialización del producto. Este objetivo se materializa en la verificación del cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones de los operadores definidos como universo.

**Subprograma B:** de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a una tradición.

**Objetivo 1.** Para los productos contemplados en el ámbito de aplicación del Título III del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y más concretamente sobre las especialidades tradicionales garantizadas: la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones antes de la comercialización del producto. Este objetivo se materializa en la verificación del cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones de los operadores definido como universo.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN/DEFINICIONES**

#### 3.1 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente programa de control está constituido por las actividades de control oficial de la Calidad Alimentaria Diferenciada vinculada a un origen geográfico (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones de Origen Protegidas) y Especialidades Tradicionales Garantizadas) antes de la comercialización del producto amparado.

El ámbito de aplicación territorial lo constituye la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 3.1 Definiciones

A los efectos de este programa, además de las definiciones establecidas por la normativa específica horizontal y sectorial, se entenderán las siguientes:

- **Control oficial**: verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto
- **Pliego de condiciones**: documento normativo que establece los requisitos que debe cumplir un producto amparado por una denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida, indicación geográfica de bebidas espirituosas o especialidad tradicional garantizada, también denominado “expediente técnico” para las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas.
- **Operador**: persona física o jurídica que tiene la responsabilidad de asegurar que sus productos cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, antes de su comercialización
- **Universo**: el total de operadores que han comercializado producto amparado, a 31 de diciembre del año anterior.
- **Universo objetivo**: la parte del universo que según la planificación o programación realizada va a ser sometida a control en el año en curso.
- **Universo controlado total**: universo objetivo más el universo controlado no planificado.
- **Incumplimiento**: el hecho de no cumplir el pliego de condiciones y que da lugar a una infracción o a una irregularidad.
- **Irregularidad**: aquellos incumplimientos del Pliego de Condiciones, cuyo efecto será prohibir al operador el uso de las indicaciones que hagan referencia a la Indicación Geográfica (DOP o IGP) o a la ETG, en la totalidad del lote, producto o producción afectados por dichas

irregularidades. Estos incumplimientos tienen como consecuencia la no comercialización, como producto amparado, de los lotes o productos afectados hasta que se subsanen las No Conformidades detectadas.

- **Infracción** : aquellos incumplimientos deliberados o prolongados del Pliego de Condiciones, cuyo efecto será prohibir al operador en cuestión la comercialización de toda la producción con referencias a la Indicación Geográfica (DOP o IGP) o a la ETG, en el etiquetado y la publicidad durante un periodo determinado, lo que conllevará la retirada de la certificación.
- **Supervisión:** auditoria o inspección realizada por la autoridad competente de control, basada en un examen sistemático e independiente y en el estudio de pruebas objetivas, para determinar si el procedimiento llevado a cabo por un organismo de control para la verificación del cumplimiento de los requisitos de un pliego de condiciones y sus resultados, se corresponden con los planes previstos, y si éstos se aplican eficazmente y son adecuados para alcanzar los objetivos.
- **Comprobación:** examen sistemático para determinar si el procedimiento llevado a cabo por la estructura de control de la autoridad competente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de un pliego de condiciones y sus resultados, se corresponden con los planes previstos, y si éstos se aplican eficazmente y son adecuados para alcanzar los objetivos
- **Organismo de control (OC):** un tercero independiente en el que la autoridad competente ha delegado determinadas tareas de control.
- **No conformidad en la verificación del control oficial:** incumplimiento manifiesto de la normativa aplicable, por parte de la autoridad competente o por el organismo de control, que desvirtúa las garantías del sistema de control, para el cual deberán acometerse acciones correctoras para tratar de evitar que se vuelva a producir en el futuro. Podrán ser:

**No conformidad grave:** Se contabilizará como la que tiene como resultado la retirada de la delegación o la inhabilitación del personal correspondiente a la autoridad competente que realiza el control oficial para las funciones de verificación del cumplimiento del pliego de condiciones

**No conformidad leve:** Se contabilizará como tal cada vez que la autoridad competente o el organismo de control no hayan propuesto y/o llevado a cabo, una suspensión temporal o retirada de la certificación a un operador o la prohibición al operador de comercializar su producción

bajo el amparo del nombre registrado y en la verificación se refleje que se ha producido el incumplimiento para adoptar esta medida.

O viceversa, que la autoridad competente o el organismo de control hayan propuesto y/o llevado a cabo una suspensión temporal o retirada de la certificación a un operador o la prohibición al operador de comercializar su producción bajo el amparo del nombre registrado y en la verificación se refleje que no se ha producido el incumplimiento para adoptar esta medida.

#### **4. AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL/Organismos de control delegados**

4.1. **Ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

4.1.1\_Subprograma A: Control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico (DOP e IGP)

Autoridad competente: Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Organismos de control delegados: En aplicación del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 882/2004 el control oficial de estas figuras de calidad diferenciada se ha delegado en los correspondientes organismos de control.

Los organismos de control en los que se ha delegado la certificación de las figuras de calidad diferenciada (DOP, IGP) de la Comunidad Autónoma de Aragón se relacionan en el documento “Organismos de control en los que se ha delegado el control oficial de las figuras de calidad (DOP, IGP, ETG).

En Aragón no hay ninguna indicación geográfica de bebidas espirituosas contempladas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008.

4.1.2. Subprograma B: de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a una tradición (ETG).

Autoridad competente: Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Organismos de control delegados: En aplicación del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 882/2004 el control oficial de estas figuras de calidad diferenciada se ha delegado en los correspondientes organismos de control.

Los organismos de control a los que se ha delegado la certificación de las figuras de calidad diferenciada (ETG) de la Comunidad Autónoma de Aragón se relacionan en el documento “Organismos de control en los que se ha delegado el control oficial de las figuras de calidad (DOP, IGP, ETG)”.

#### 4.2. **Ámbito superior a una Comunidad Autónoma.**

Para los productos contemplados en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y del Reglamento (CE) n° 110/2008 para las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas cuyo ámbito territorial se extiende en más una comunidad autónoma, es responsable de las funciones de la verificación del cumplimiento de los correspondientes pliegos de condiciones el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en concreto la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, siguiendo las directrices del Reglamento 882/2004 sobre controles oficiales.

A estos efectos, se tienen en cuenta las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas que están inscritas en su correspondiente Registro Comunitario, así como aquellas que tienen la protección nacional transitoria, siempre y cuando tengan su estructura de control plenamente operativa.

### **5. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL**

#### **5.1. Descripción del programa de control.**

##### **5.1.1 Naturaleza del programa de control**

**Punto de control:** Cada una de las instalaciones o establecimientos del operador. Las fuentes de información para la ejecución de los controles serán los registros de la estructura de control de las autoridades competentes o los registros de los organismos de control independientes.

**Naturaleza de control:** El control puede ser documental, de identificación y físico.

**Procedimiento documentado:** Los Organismos de control en los que se ha delegado el control oficial de las figuras de calidad (DOP, IGP y ETG) de la Comunidad Autónoma de Aragón son los que elaboran los diferentes procedimientos documentados para poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de las condiciones de los pliegos de condiciones por parte de los operadores.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario como autoridad competente acepta o no estos procedimientos en el momento que solicitan la inscripción en el Registro de entidades de control y certificación creado por el Decreto 200/2002 del Gobierno de Aragón y posteriormente supervisa su actualización y aplicación en las correspondientes auditorias de supervisión.

##### **5.1.2 Proceso de categorización del riesgo. Priorización de controles**

El sistema de categorización del riesgo vendrá regulado en el Manual de Calidad y en los procedimientos específicos que han establecido los Organismos de Control en los que se ha delegado la tarea oficial de certificación.

La priorización de los controles irá en función de los criterios de riesgo establecidos

### **5.1.3. Frecuencia de los controles.**

La frecuencia de los controles oficiales dependerá del sistema establecido por cada uno de los Organismos de Control en sus procedimientos específicos para cada figura de calidad. Hay que tener en cuenta que los operadores que intervienen en la cadena alimentaria son diversos, controlándose algunos en función del muestreo establecido anualmente y otros (como es el caso de los etiquetados), se controlan, al menos, con una frecuencia periódica anual.

### **5.1.4. Métodos o técnicas usadas para el control oficial/Supervisión de la autoridad competente**

#### **5.1.4.1 Métodos o técnicas usadas para el control oficial**

El control oficial que ha sido delegado en los Organismos de Control, lo llevan a cabo de acuerdo con el Manual de Calidad y con los procedimientos específicos que cada organismo tiene implantados para evaluar el cumplimiento por parte de los operadores de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de cada figura de calidad. Dichos procedimientos recogen los métodos o técnicas utilizadas por cada Organismo de Control a la hora de verificar el cumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de todos los operadores sujetos a requisitos incluidos en el mismo.

#### **5.1.4.2 Supervisión de la autoridad competente**

Así mismo, por parte de la autoridad competente se llevan a cabo tareas de supervisión de esos Organismos de Control a los que se ha delegado el control oficial, mediante auditorías externas de tipo documental y de campo, llevadas a cabo por la empresa pública SARGA, por técnicos del Servicio de Seguridad Agroalimentaria y, eventualmente, de los Servicios Provinciales

El objeto de las auditorías o inspecciones de supervisión es verificar que los controles que están realizando los Organismos de Control en los que se ha delegado la tarea de certificación del producto, sirven para evaluar que los operadores cumplen con los requisitos establecidos en los respectivos pliegos de condiciones de las correspondientes figuras de calidad diferenciada.

Así mismo, dichas auditorías permiten verificar si los Organismos de Control al verificar el cumplimiento de los pliegos lo hacen de acuerdo con lo establecido en la Norma UNE-EN ISO/IEC-17065 o norma que la sustituya.

Las supervisiones deberán cubrir al menos la raíz cuadrada del universo de cada figura de calidad, de tal manera que a lo largo de la vigencia del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria debe de realizarse al menos una auditoria de cada una de las figuras de calidad diferenciada.

La verificación del cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC-17065 solo se llevará a cabo con los documentos que se hayan solicitado previamente a las entidades, dado que esta verificación de cumplimiento de la Norma la realiza de manera exhaustiva la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El proceso de auditoria o inspección de supervisión de los OC se lleva a cabo en varias fases:

- Revisión documental, llevada a cabo por el equipo auditor(SARGA y técnicos del Servicio de Seguridad Agroalimentaria), de la documentación solicitada al OC.
- Auditoría de campo llevada a cabo por los auditores de la autoridad competente acompañando al auditor del OC.

Para la selección de los Organismos de control se tienen en cuenta los criterios de riesgo que se recogen en la instrucción SSA.05/2012/

#### **5.1.5. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente:**

El control oficial que ha sido delegado en los Organismos de Control, se lleva a cabo de acuerdo con el Manual de Calidad y con los procedimientos específicos que cada organismo tiene implantados para evaluar el cumplimiento por parte de los operadores de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de cada figura de calidad.

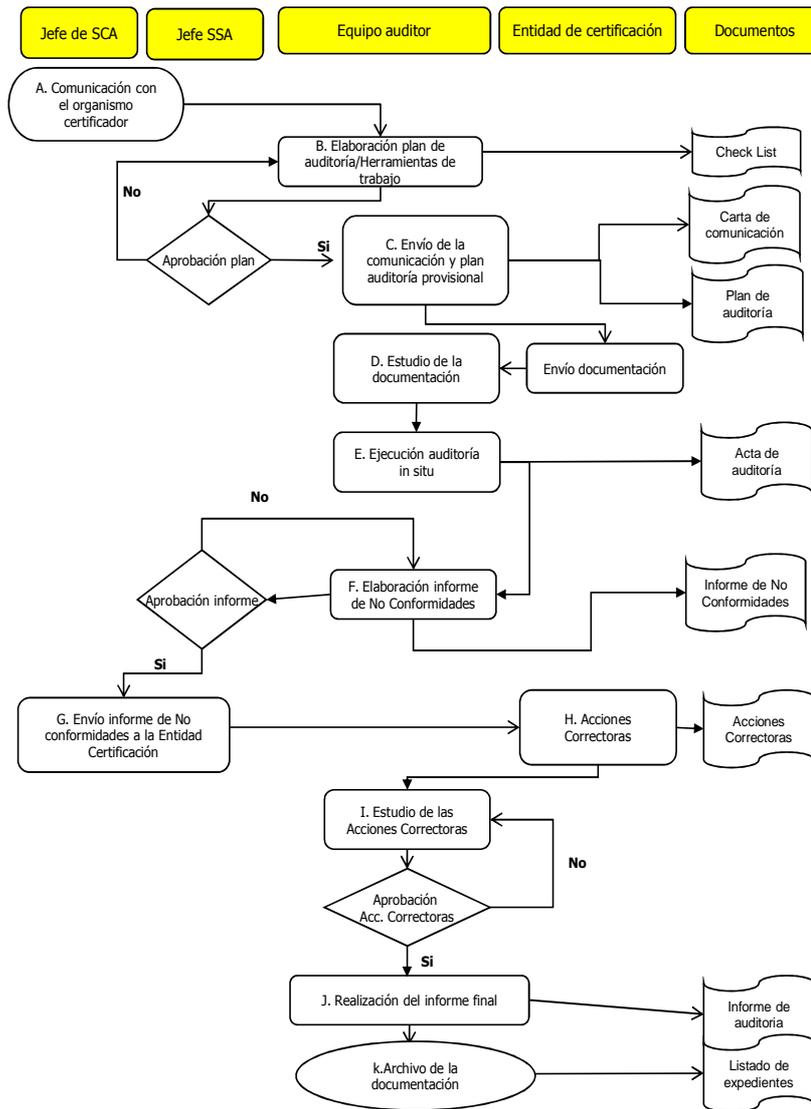
Por otra parte, la autoridad competente dispone de una serie de procedimientos cuya relación se recoge en el documento PG-01-1 (Listado de Documentos del SG, revisión 00).

Básicamente, se dispone de un documento “PRO-C. DIFERENCIADA” que recoge las cuestiones fundamentales de la actividad de control oficial, tanto la ejecutada por los organismos de Control con delegación, como la propia autoridad competente.

Esta última actividad se basa en la realización de auditorias a dichos Organismos de control; por definición una auditoria consiste en un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión con que se cumplen los criterios del pliego de condiciones auditado.

Por otro lado, se han establecido como complemento las instrucciones SSA/05/12, SSA/02/2013 y SSA/09/2014.

**PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA DE SUPERVISIÓN**



### **5.1.6. Descripción de la existencia de procesos de coordinación y cooperación**

En cuanto a la coordinación y cooperación con la Administración General del estado, se asiste a las reuniones de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las autoridades competentes de las CCAA, a través de la Mesa de Coordinación de Calidad Diferenciada, creada a tal efecto por el artículo 18 del Real Decreto 1335/20011

Con el resto de CCAA se lleva a cabo una coordinación directa en el caso de detección de irregularidades o la aparición de denuncias que afecten a otro territorio autonómico, con la eventual inhibición ante la comunidad autónoma titular de la figura de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG).

A nivel interno dado que se trata de un programa que solo afecta a los Servicios Centrales y a las Unidades provinciales ( no están involucradas las Oficinas Comarcales Agroambientales), la coordinación se lleva a cabo de forma dinámica, directa y no protocolizada. La existencia de un interlocutor por Servicio Provincial permite la resolución de problemas de forma inmediata, por medios telefónicos o por correo electrónico.

### **5.1.7. Recursos materiales, humanos y económicos**

#### **5.1.7.1 Recursos humanos**

Se describen a continuación los recursos humanos disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del presente programa

**SERVICIOS CENTRALES:** Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

A este nivel se cuenta con el personal adscrito a la Sección de Control Agroalimentario dedicado al control oficial de éste y de otros programas relacionados con la calidad alimentaria.

Para la supervisión del control oficial llevado a cabo por los Organismos de Control delegados (auditorias), se cuenta con la participación de la empresa pública SARGA, a través del correspondiente encargo.

**SERVICIOS PERIFÉRICOS:** Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca , Zaragoza y Teruel.

A este nivel se cuenta con el personal adscrito a las Unidades de Recursos ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de los respectivos Servicios Provinciales, dedicado al control oficial de este y otros programas relacionados con la calidad alimentaria

Su actuación en este ámbito además del control establecido en la programación anual de los operadores del sector primario, también actúan en caso de denuncias y campañas específicas si las hubiere.

#### **5.1.7.2. Recursos materiales:**

Tanto a nivel central como periférico, se cuenta para la ejecución de este programa con vehículos, ordenadores y material ordinario de toma de muestras.

Así mismo se dispone de los correspondientes procedimientos, métodos y aplicaciones específicas asociadas a dicho programa.

#### 5.1.7.3 Recursos económicos:

Para la ejecución del presente programa se cuenta, a nivel de servicios centrales, con el presupuesto correspondiente a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a nivel periférico con el de los correspondientes servicios Provinciales.

#### **5.1.8. Informes de control existentes para la comprobación de actividades realizadas.**

Tenemos que distinguir entre los informes de los OC sobre los controles oficiales llevados a cabo a los operadores de las diferentes figuras de calidad diferenciada y los informes de la autoridad competente en relación con las auditorías o inspecciones de supervisión realizadas a los OC.

##### Informes de los OC

Los OC tienen la obligación de enviar a la autoridad competente, un informe anual de las diferentes actividades de control realizadas en las diferentes figuras de calidad diferenciada autorizadas en la comunidad autónoma.

Esta obligación dimana de la Orden de 19 de febrero de 2003 del Departamento de Agricultura.

##### Informes de supervisión de la autoridad competente

Consisten en informes de auditoría que recogen evidencias, observaciones y conclusiones a las que se ha llegado después de realizar una evaluación de conformidad en el cumplimiento del pliego de condiciones y con la Norma UNE-EN ISO/IEC-17065 de los OC.

Los informes de auditoría se encuentran estructurados en tres secciones Y un anexo:

- Primera sección: de introducción acerca de la entidad de certificación, sus actividades y su situación respecto al pliego de condiciones.
- Segunda sección: de evaluación de la conformidad según la Norma UNE-EN ISO/IEC-17065, en ella se describen los procedimientos, procesos y/o registros que han sido relevantes durante las sesiones de auditoría y que son descritos por considerarse conformes a la norma o por el contrario no conformes (no conformidades) que se adjuntan en el informe como anexo I. Además se incluyen en el anexo I del informe de

auditoría, una serie de observaciones que no suponen desviaciones con respecto a la norma pero que podrían suponerlas en un futuro.

- Tercera sección: Conclusiones de la auditoría. En este documento se refleja toda la información relevante que se ha obtenido durante la auditoría. Según su grado de cumplimiento con los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC-17065, se clasifican en “no conformidades Críticas”, “no conformidades” y “observaciones”.

El Anexo del informe de certificación con las no conformidades y observaciones detectadas es enviado al OC. El OC deberá cumplimentar este anexo con las acciones correctoras a tomar y enviarlo al equipo auditor. El equipo auditor con toda la información elabora un informe definitivo, en cual es enviado exclusivamente a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

#### **5.1.9. Procedimientos de evaluación y verificación de la eficacia del programa.**

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario como autoridad competente en el control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas, emite un informe anual de la puesta en práctica del Plan Autonómico de Control Oficial, conforme al artículo 44 del Reglamento (CE) 882/2004, a través del cual se evalúa la consecución del objetivo.

El informe anual se basa en las Directrices de Informe anual de Calidad Diferenciada emitido por el MAGRAMA (versión 0 de 11 de febrero de 2012), que se basa en los criterios consensuados en las reuniones con los representantes de las Comunidades Autónomas a través de la Mesa de Coordinación de Calidad Diferenciada que se viene celebrando periódicamente en la sede del MAGRAMA

#### **5.1.10. Formación del personal de control oficial**

La formación del personal de la Comunidad autónoma de Aragón se llevará a cabo mediante jornadas específicas, seminarios, congresos o cursos de formación a cargo de personal especializado de la administración o de expertos contratados.

El contenido de dicha formación debe ajustarse a lo recogido en el Capítulo II del anexo II del reglamento (CE) 882/2004.

La formación del personal inspector/auditor de los Organismos de Control a los que se les ha delegado el control oficial, consta en los respectivos manuales de procedimiento, supervisados por la autoridad competente.

#### **5.1.11. Relación con otros planes de control:**

Este programa que se refiere a los controles oficiales realizados por la autoridad competente o por los OC delegados para ese control oficial del cumplimiento del Pliego de Condiciones de la diferentes figuras de calidad de la comunidad autónoma, así como de la supervisión en su caso, de los OC, tiene relación con otros planes de control debido su especificidad, a la cual se hace alusión en el Considerando nº 9 y el artículo 63.2 del *Reglamento 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales*”.

Sí se implementa en ocasiones con el programa de control de Calidad Alimentaria que llevan a cabo los Inspectores de Calidad, en el caso determinadas denuncias.

#### **5.1.12. Revisión del programa de control:**

El programa de control se revisará en función de los resultados obtenidos y experiencia acumulada y se actualizará ante cualquier desarrollo normativo o documento interpretativo realizado por la Comisión Europea o por el MAGRAMA.

#### **5.2. PLANES DE CONTINGENCIA (EMERGENCIA).**

Ante denuncias, alertas comerciales actuarán los inspectores de calidad de los Servicios Provinciales de Zaragoza Huesca y de Teruel o en su caso, los inspectores de la Dirección General De Consumo por razón de competencias.

#### **5.3 ASISTENCIA MUTUA**

La asistencia mutua deriva de la necesidad de actuación en mas de un Estado miembro cuando el resultado de los controles oficiales de alimentos así lo requiere, lo cual se desarrolla en los artículos 34 a 40 del Reglamento 882/2004.

La asistencia en estos ámbitos se proporcionará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejercerá de interlocutor para la tramitación y resolución de dichos conflictos.

#### **5.4 AUDITORIA DEL PROGRAMA DE CONTROL (autoridad competente y delegada).**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 882/2004 este programa de control será auditado por un equipo auditor interno dependiente de la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

La supervisión de la actividad de las entidades de certificación, se realiza a través de auditorias mencionado en anteriores epígrafes.

### **5.5. METODOS USADOS PARA ASEGURAR EFICACIA DEL CONTROL (evidencias de cumplimiento).**

El control oficial realizado asegura su eficacia mediante la justificación de los siguientes elementos:

- Objetividad, imparcialidad, calidad y coherencia del control
- Ausencia de conflicto de intereses del personal de control
- Personal suficiente y cualificado
- Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia
- Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes
- Cooperación de los operadores económicos
- Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.